



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 014 -2020-SANIPES/PE

Surquillo,

14 FEB. 2020

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 00000008-2020-PRODUCE/DVPA de la Viceministra de Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción y el Informe N° 040-2020-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1402 ha modificado, entre otros, los literales b) y d) del artículo 5 de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y con ello las denominaciones de Dirección Ejecutiva por Presidencia Ejecutiva, y de Secretaría General por Gerencia General;

Que, el Decreto Legislativo N° 1195, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Acuicultura y sus modificatorias, tiene por objeto fomentar, desarrollar y regular la acuicultura, en sus diversas fases productivas en ambientes marinos, estuarinos y continentales y declara de interés nacional la promoción y el fomento del desarrollo de la acuicultura sostenible como actividad económica que coadyuva a la diversificación productiva y la competitividad, en armonía con la preservación del ambiente, la conservación de la biodiversidad y la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, de ingreso y de cadenas productivas, entre otros beneficios;

Que, la citada Ley General de Acuicultura, define al Sistema Nacional de Acuicultura - SINACUI, como un sistema funcional que integra principios, normas, procedimientos, métodos, técnicas e instrumentos de administración, gestión y desarrollo en los tres niveles de gobierno;



Que, el artículo 9 de la Ley General de Acuicultura establece que, el *"SINACUI tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación y cumplimiento de la política pública, planes, programas y acciones destinados a fomentar el crecimiento y desarrollo de la acuicultura a nivel nacional; y a promover prácticas acuícolas que contribuyan a la conservación y aprovechamiento sostenible del ambiente donde se desarrolle, conforme al marco normativo vigente, para lo cual se requiere la participación de todas las entidades y usuarios vinculados a las actividades acuícolas"*. El SINACUI está conformado, entre otros actores, por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, y tiene como máxima autoridad (ente rector) al Ministerio de la Producción;

Que, el literal 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2020-PRODUCE, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, dispone que para el cumplimiento de la finalidad del Sistema Nacional de Acuicultura - SINACUI, prevista en el artículo 9 de la Ley General de Acuicultura, se regulan en el Reglamento en mención, los mecanismos de integración, coordinación e interacción transectorial entre los distintos actores;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del citado Decreto Supremo, establece que las entidades y órganos que conforman el Sistema Nacional de Acuicultura – SINACUI designan a sus representantes, titular y alterno, mediante Resolución del Titular del Sector o Pliego al que pertenecen, la misma que será comunicada al Ministerio de la Producción;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00000008-2020-PRODUCE/DVPA, la Viceministra de Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, señala que en atención al numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 02-2020-PRODUCE, solicita remitir a su Despacho, copia del dispositivo legal, a través del cual se designan a los representantes de la institución a su cargo ante el SINACUI;

Que, el literal p) del artículo 18 del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, establece como función de la Presidencia Ejecutiva en su calidad de Titular de la Entidad, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los visados de la Gerencia General, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, modificada por Decreto Legislativo N° 1402; el Decreto Legislativo N° 1195, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Acuicultura y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, y el Decreto Supremo N° 002-2020-PRODUCE, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representantes, titular y alerno del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, ante el Sistema Nacional de Acuicultura - SINACUI, de acuerdo a lo siguiente:

- Ingeniero JUAN MANUEL IPANAQUÉ ZAPATA, Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, como representante titular.
- Ingeniero KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO, Subdirector de Supervisión Acuícola, como representante alerno.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Viceministra de Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, y a los interesados.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (<http://www.sanipes.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES

JOHNNY MARCHÁN
Presidente Ejecutivo

